



Verifique Autenticidad
20-2-0030-AC

EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-19-0346

RESOLUCION No. 20-2-0030-AC
30 de enero de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 19-2-0456-MD

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que este despacho otorgó la licencia que a continuación se describe:

Tipo de solicitud:	LICENCIA DE CONSTRUCCION
Número de radicación:	17001-2-19-0346
Fecha de radicación:	15 de mayo de 2019
Numero de Licencia:	19-2-0456-MD
Fecha de licencia:	22 de octubre de 2019
Solicitante:	CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S.
Identificación	NIT: 900 430 118-1
Representante Legal:	ALBERTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Identificación R. Legal	10 255 694
Matrícula inmobiliaria:	100-228271
Ficha catastral	01-03-00-00-0051-0035-0-00-00-0000
Objeto:	MODIFICACIÓN A LICENCIA 18-2-0762-LC. SEGUNDA ETAPA CON 16 PISOS 55 APARTAMENTOS, 50 DEPÓSITOS Y 59 PARQUEADEROS. SE REALIZAN MODIFICACIONES GENERALES A LA TORRE CAMBIANDO LAS UNIDADES FINALES. AMH: XVII-28
Dirección:	C 58 K 21 Lo 4
Barrio:	VERSALLES

3. Que CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S. con escrito recibido el día 30 de enero de 2020 solicita:

“En el artículo 4 se menciona un número de licencia que no corresponde al proyecto.”

4. Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 consagra:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos



Verifique Autenticidad
20-2-0030-AC

legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

5. Que el despacho considera, que lo solicitado por el titular, es procedente jurídicamente.

En mérito de lo expuesto, el Curador Urbano Número Dos de la ciudad de Manizales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Para todos los efectos legales, se aclara el artículo cuarto de la Resolución 19-2-0456-MD del 22 de octubre de 2019, el cual quedará así:

***ARTÍCULO CUARTO:** Con la presente resolución únicamente se modifican las áreas construidas en la etapa 2, y modificación de espacios en los diferentes pisos, como se muestra en los nuevos planos aprobados. Todos los demás aspectos de la licencia 18-2-0762-LC de septiembre 25 de 2018 se mantienen tal como fueron expedidos inicialmente.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El resto del articulado y considerandos de la Resolución 19-2-0456-MD del 22 de octubre de 2019, quedan tal como fueron emitidos originalmente.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos del artículo 74 de la ley 1437 de 2011 dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, 30 de enero de 2020

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTIFICACION PERSONAL. En Manizales, a los _____. Notifico personalmente a CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S. con cédula de ciudadanía NIT: 900 430 118-1 de la presente Resolución 20-2-0030-AC, emanada del Despacho del Curador Urbano Numero Dos. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído.

EL NOTIFICADO _____
C.C. ó NIT. No.